

Nota técnica de país sobre
cuestiones de los Pueblos Indígenas

Estados Unidos Mexicanos

Nota técnica de país sobre cuestiones de los pueblos indígenas

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

2022

Acrónimos y siglas

- 1. Pueblos indígenas de México**
 - 1.1 Demografía
 - 1.2 Distribución geográfica.
 - 1.3 Situación social, económica, política y cultural
 - 1.3.1 Tierras
 - 1.3.2 Organización participación
 - 1.3.3 Situación socio-económica
 - 1.3.3.1 Pobreza, empleo, vivienda
 - 1.3.3.2 Lengua, cultura, educación
 - 1.3.3.3 Salud
 - 1.4 Principales factores que obstaculizan el ejercicio de derechos

- 2. Marco legal e institucional relativo a los derechos de los pueblos indígenas.**
 - 2.1 Internacional.
 - 2.1.1 Instrumentos de derechos humanos ratificados.
 - 2.1.2 Jurisprudencia e información relevante del sistema de NNUU y el sistema interamericano.
 - 2.2 Nacional.
 - 2.2.1 Marco legislativo.
 - 2.2.2 Marco institucional y de políticas

- 3. Trabajo del FIDA con los pueblos indígenas del país: IPAF**

- 4. Principales iniciativas de la cooperación internacional relacionadas con los pueblos indígenas en el país.**
 - 4.1 Banco Mundial
 - 4.2 Banco Interamericano de Desarrollo
 - 4.3 Sistema de Naciones Unidas

- 5. Marco legislativo, institucional y de políticas sobre cambio climático.**
 - 5.1 Legislación nacional, planes y políticas
 - 5.2 NDC
 - 5.3 Fondo Verde para el Clima (GCF)
 - 5.4 Autoridad nacional

- 6. Referencias**
- 7. Anexos**
 - 7.1 Organizaciones indígenas
 - 7.2 Mapas

Acrónimos y siglas

AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo
AMEXCID	Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo
CDH	Comité de Derechos Humanos (ONU)
CDESC	Comité sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU)
CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (ONU)
CEDR	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (ONU)
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CICC	Comisión Intersecretarial de Cambio Climático
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CMINEF	Centro Mesoamericano para el Intercambio de Conocimientos y Experiencias Forestales
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
CNPP	Código Nacional de Procedimientos Penales
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
CorteIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
ENAREDD+	Estrategia nacional de reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal
ENCC	Estrategia Nacional de Cambio Climático
ENSANUT	Encuesta Nacional de Salud y Nutrición
EZLN	Ejército Zapatista de Liberación Nacional
FCC	Fondo para el Cambio Climático
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
GCF	Green Climate Fund (Fondo Verde para el Clima)
GEI	Gases de Efecto Invernadero
INALI	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
INE	Instituto Nacional Electoral
INECC	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INPI	Instituto Nacional de Pueblos Indígenas
INSP	Instituto Nacional de Salud Pública
IPAF	Indigenous Peoples Assistance Facility (FIDA)
MANUD	Marco de las Naciones Unidas para el Desarrollo

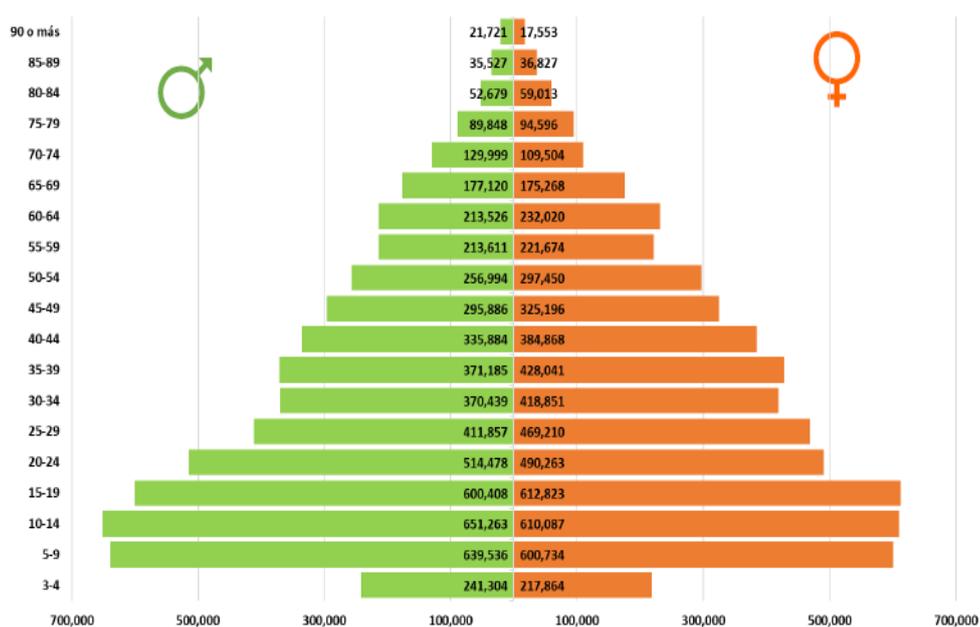
NDC	Nationally Determined Contribución/Contribución Determinada Nacionalmente
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PAEI	Programa de Apoyo a la Educación Indígena
PECC	Programa Especial de Cambio Climático
PEPIA	Programa Especial de Pueblos Indígena y Afrodescendientes
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PROBIPI	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas
RE	Relator/a Especial de las Naciones Unidas
RENE	Registro Nacional de Emisiones
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SNCC	Sistema Nacional de Cambio Climático
SNU	Sistema de Naciones Unidas
UE	Unión Europea
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
USAID	Agencia de Cooperación de los Estados Unidos de América
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

1. Pueblos indígenas de México

1.1. Datos generales de población

De acuerdo al *Censo de Población y Vivienda 2020*, la población de México es de 126.014.024 habitantes, con una composición por sexo de 48.8% hombres y 51,2% mujeres.¹ México es el país de América Latina que tiene la mayor cantidad de población indígena.

El *Censo 2020* incluyó la variable de etnicidad ligada a población de 3 años o más hablante de una lengua indígena. Con este criterio, identifica una población indígena de 7.364.645 personas, con un notable incremento respecto al censo de 2010 (6.913.362). Esto supone el 6,6% de la población total del país.²



Fuente: CONEVAL(2019) *Estructura de la población indígena por edad y sexo, 2018*

La Encuesta Intercensal de 2015 del INEGI aplicó tanto el criterio lingüístico como la auto adscripción.³ De acuerdo a este criterio, la población indígena de México sería de unos 25 millones de personas, lo que suponía un 25,1% de la población total.

La RE sobre los derechos de los pueblos indígenas de la ONU señaló en el informe de su visita a México de 2018 que la utilización de distintos criterios para determinar la población indígena por diferentes instituciones (criterio lingüístico, en hogares, o de auto adscripción, que es el recomendado por los organismos internacionales) afecta a la elaboración de políticas y programas pertinentes y puede además resultar en una denegación de derechos.⁴ El INPI ha comentado y sistematizado los diferentes sistemas de conteo estadístico de la población indígena.⁵

INPI e INALI han desarrollado un *Atlas de los Pueblos Indígenas de México (2020)* que recopila información sobre los pueblos indígenas, sus lenguas, su distribución geográfica y la información estadística disponible sobre población, situación socio-económica y otros aspectos de cada uno

¹ INEGI (2020)

² <https://www.inpi.gob.mx/indicadores2020/>

³ <https://www.inali.gob.mx/es/comunicados/701-2019-02-08-15-22-50.html>;
<https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/#Tabulados>

⁴ A/HRC/39/17/Add.2, párr. 5 y 6.

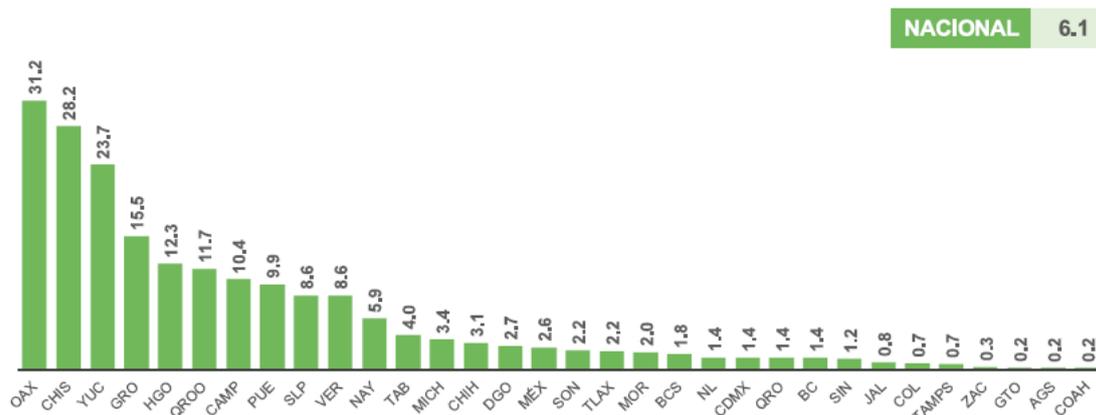
⁵ <https://www.inpi.gob.mx/indicadores2020/>. Por ejemplo, de acuerdo con el criterio de auto adscripción, la población indígena de tres o más años sería de 23.229.096 (19.4% población total), mientras que con el criterio por hogares, la cifra sería de 11.979.483 (9.5%).

de los pueblos. El *Atlas* se centra en las 68 agrupaciones lingüísticas consideradas, al mismo tiempo, como pueblos indígenas.⁶ La UNAM lista 78 pueblos indígenas en el país.⁷

1.2. Distribución geográfica

La población indígena se encuentra presente en la cuarta parte de las localidades del país, en casi en todos los municipios (2.417) y en todas las entidades federativas. De acuerdo a los datos censales, es una población fundamentalmente rural, que presenta los más altos porcentajes en los municipios de menos de 2.500 habitantes

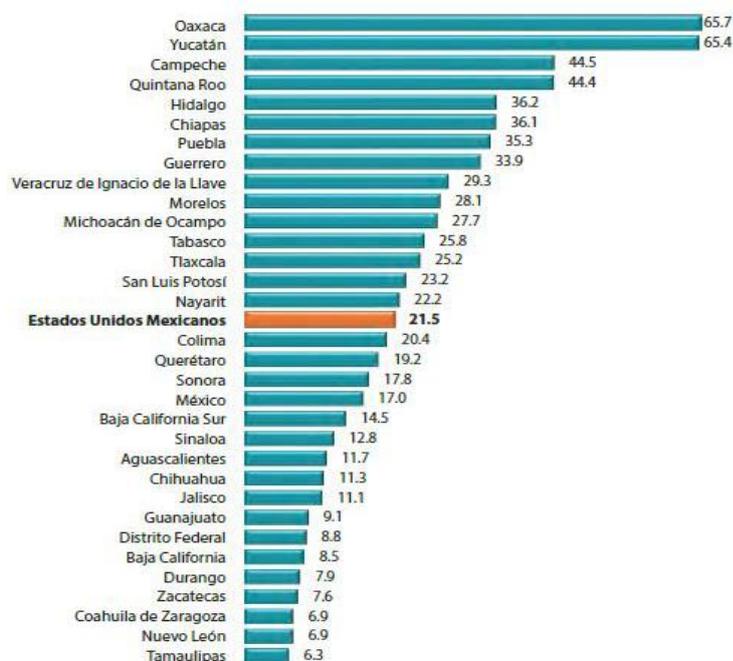
El *Censo 2020* señala la siguiente presencia de población indígena y sus porcentajes en las entidades federativas:



INEGI. Censo 2020.

De acuerdo a la *Encuesta Intercensal* de 2015 y el criterio de auto identificación, la distribución y los porcentajes por Estado de la población indígena serían los siguientes:

Porcentaje de población que se considera indígena por entidad federativa



Fuente: INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

⁶ <http://atlas.inpi.gob.mx/>

⁷ https://www.nacionmulticultural.unam.mx/100preguntas/pregunta.php?num_pre=4

1.3. Situación social, económica, política y cultural

1.3.1. Tierras y territorios

El alzamiento zapatista y los posteriores Acuerdos de San Andrés Larráinzar sobre derechos y cultura indígena firmados entre el EZLN y el Gobierno Federal en 1996 originaron una esperada reforma constitucional en 2001. Como han señalado los RE, esta reforma no refleja adecuadamente los estándares internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas.⁸

El artículo 2 de la actual Constitución establece que “[l]a Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.

En relación con sus tierras, territorios y recursos, el art. 2 de la Constitución reconoce el derecho de los pueblos indígenas a conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras, y a acceder (respetando las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en la Constitución, las leyes pertinentes y los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad) al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan, salvo aquellos que correspondan a las áreas estratégicas que señala la propia Constitución. Por tanto, el artículo 2 sujeta el reconocimiento de los derechos territoriales indígenas a la legislación existente. Por un lado, identifica estos derechos con el derecho agrario y, por otro, impone restricciones adicionales.

El artículo 27 de la Constitución establece que la propiedad de tierras y aguas dentro de los límites del territorio nacional corresponde a la nación, que tiene el derecho de transmitir el dominio a los particulares. El artículo señala que ‘la ley protegerá las tierras de los grupos indígenas.’

Los pueblos indígenas de México pueden poseer tierras bajo una de las tres formas de propiedad establecidas en la Ley Agraria: propiedad privada, ejido y propiedad comunal. No existe en México una forma de reconocimiento de las tierras, territorios y recursos naturales de los pueblos indígenas que esté en consonancia con el derecho internacional al respecto. Según la RE, el problema fundamental para garantizar los derechos territoriales de los pueblos indígenas en México radica en la disparidad entre el régimen jurídico agrario y los estándares internacionales sobre derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos naturales.⁹ Otros organismos de derechos humanos se han pronunciado en el mismo sentido.¹⁰

El sistema de justicia agraria se encarga de dirimir las reclamaciones relativas a las tierras de las comunidades. La Ley establece que “en los juicios en que se involucren tierras de los grupos indígenas, los tribunales deberán de considerar las costumbres y usos de cada grupo, mientras no contravengan lo dispuesto por esta ley ni se afecten derechos de terceros. Asimismo, cuando se haga necesario, el tribunal se asegurará de que los indígenas cuenten con traductores. Se han adoptado diversas medidas para la regularización de la propiedad agraria y la solución de conflictos de tierras en las que se ha priorizado la protección de las tierras indígenas al dirimir los conflictos. Estas medidas son positivas, aunque no resuelven los problemas de fondo mencionados.

La aplicación del régimen de justicia agraria genera diversos problemas, que ya fueron apuntados por el RE Stavenhagen en su visita al país en 2003.¹¹ El RE señaló la corrupción en el sistema durante décadas. La exagerada lentitud de los procedimientos de regularización de las tierras

⁸ Vid. E/CN.4/2004/80/Add.2 y A/HRC/39/17/Add.2

⁹ A/HRC/39/17/Add.2 par.17 y ss.

¹⁰ CDESC (2018) párr. 67, 68.

¹¹ E/CN.4/2004/80/Add.2

ejidales, a veces años, ha generado violencia y conflictos e inseguridad jurídica en la tenencia de las comunidades de los pueblos indígenas. Muchas tierras comunitarias han sido tituladas a particulares, y las comunidades tienen dificultades para acceder al sistema de justicia agraria.

Además de la falta de un marco jurídico adecuado, la CIDH señala como un área principal de violaciones de los derechos de los pueblos indígenas de México la violencia que les afecta, en particular en el contexto de megaproyectos en tierras y territorios ancestrales autorizados sin el debido proceso de consulta y consentimiento previo, libre e informado, o en el marco de reivindicación de sus tierras.¹² Otro problema importante es que las autoridades ejidales y agrarias, derivadas de la Ley agraria, no siempre coinciden con las autoridades representativas de las comunidades indígenas. En algunos casos, esto genera conflictos e inseguridad, cuando las autoridades estatales consultan a las autoridades ejidales sobre cuestiones que afectan a las tierras indígenas. La CNDH ha señalado, en su recomendación número 56/2016, que en varios casos, se ha alegado que agentes del Estado y terceros han manipulado el régimen agrario para deslegitimar y socavar a las autoridades indígenas opuestas a proyectos de desarrollo en sus tierras.¹³

En 2021 el gobierno de México adoptó unos decretos por los que se restituye tierra, territorio y agua a la tribu yaqui durante el acto de petición de perdón al pueblo yaqui por agravios cometidos en el pasado. De acuerdo al gobierno, esta constituye una primera acción por la que se devuelve el patrimonio territorial a título colectivo.¹⁴

Los problemas en relación con la explotación de los recursos naturales de las comunidades sin su consentimiento ni procesos adecuados de consulta ha sido también señalado por otros organismos de derechos humanos. La RE ha señalado que son causa de graves violaciones de los derechos humanos de los indígenas que se oponen a esas actividades, incluidas masacres, asesinatos, desapariciones forzadas, tortura, y desplazamientos forzados. La violencia e impunidad reinantes, incluida la producida por actores no estatales, complica mucho más la situación.¹⁵

Para responder a la inadecuación del texto constitucional y los estándares internacionales sobre derechos de los pueblos indígenas, existe una iniciativa de reforma constitucional que plantea enmiendas en 15 artículos.¹⁶ La reforma quiere incidir en particular en el reconocimiento de los derechos indígenas sobre tierras, territorios y recursos. El proceso de debate y elaboración de las propuestas, liderado por INPI, ha incluido foros de consulta.¹⁷

Propuesta de reforma constitucional en relación con tierras, territorios, recursos, biodiversidad y medio ambiente de los pueblos indígenas

En el artículo 2º, apartado A, fracciones VII, VIII y XI, **se propone un cambio fundamental en la manera de atender esta temática, pasando de un enfoque agrario-mercantil a uno de derechos territoriales, reconociendo los siguientes derechos:**

- **Al territorio, entendido como la totalidad del hábitat de las regiones que habitan, ocupan o utilizan de alguna otra manera; asimismo, se reconoce la relación especial con sus tierras, territorios y recursos o bienes naturales, sus costumbres y sistemas de tenencia de la tierra;**
- **A conservar, proteger y preservar el hábitat, el medio ambiente y la integridad de sus tierras, territorios, recursos naturales, recursos genéticos y biodiversidad. De la misma manera, el reconocimiento y protección de la bioculturalidad existente en sus tierras y territorios;**
- **A poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos o bienes naturales que tradicionalmente han poseído, ocupado, utilizado o aquellos que hayan adquirido de otra forma;**

¹² CIDH (2016), párr. 58, 252

¹³ CNDH (2016)

¹⁴ Gobierno de México (2022) párr. 143-144

¹⁵ A/HRC/39/17/Add.2 par?

¹⁶ <https://www.gob.mx/inpi/articulos/iniciativa-de-reforma-constitucional-sobre-derechos-de-los-pueblos-indigenas-y-afromexicano?idiom=es>

¹⁷ <https://www.inpi.gob.mx/gobmx-2021/inpi-propuesta-reforma-constitucional-sobre-derechos-de-los-pueblos-indigenas.pdf>

- **A la propiedad de sus tierras, territorios y recursos o bienes naturales. También, la protección de la integridad de dichas tierras, territorios y recursos o bienes naturales (Art.27, párrafo décimo, fracción VII, párrafo tercero), y**
- **Se establece que los municipios, comunidades y la asociación de éstas tendrán la obligación de cuidar y preservar de sus tierras, territorios y recursos naturales (Art.115, fracción XII, inciso b)).**

Fuente. INPI 2021

1.3.2. Organización y grado de participación política

El apartado A del artículo 2 de la Constitución reconoce a los pueblos indígenas el derecho a la libre determinación y autonomía para: decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultura (A.I); aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos (A.II); elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno (A.III); preservar sus lenguas y organización social propia (A.IV); conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras (A.V); acceder al uso y disfrute de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan (A.VI); elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos (A.VII); y acceder plenamente a la jurisdicción del Estado.¹⁸

Según han señalado los RE, el reconocimiento constitucional del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas contiene condicionantes que hacen difícil su aplicación en la práctica. La Constitución señala que serán las entidades federativas las que establecerán por ley “las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.”

Muchas comunidades indígenas mantienen sus sistemas de gobierno y organización definidos por sus ‘usos y costumbres.’ En muchos municipios con población mayoritariamente indígena, se han reconocido oficialmente sus sistemas normativos, procedimientos y prácticas de elección de autoridades. Este es caso de más de 400 municipios en Oaxaca. Estas elecciones son una alternativa al modelo electoral a través de partidos políticos.¹⁹ Otro modelo de autonomía, este no reconocido por el Estado, es el que ejercen algunas comunidades indígenas de Chiapas, que se han constituido en municipios autónomos para gobernarse de acuerdo con normas y valores comunitarios.²⁰

Los pueblos indígenas de México han creado diversas organizaciones de diferentes tipos. Existen iniciativas a nivel nacional, como el Congreso Nacional Indígena,²¹ establecido en 1996 y con participación de varios pueblos indígenas del país, que presentó una candidata indígena a la Presidencia en las elecciones de 2018. Hay también organizaciones a nivel estatal, diferentes coordinaciones y todo tipo de fundaciones, organizaciones de apoyo técnico a las autoridades indígenas, organizaciones comerciales y empresariales indígenas, organizaciones comunitarias, o asociaciones de docentes indígenas, entre otras.

En julio de 2015, el Tribunal Electoral adoptó la Tesis XLI/2015, en la cual establece que el Estado y los partidos políticos deben promover la participación indígena en los procesos electorales, incluso a través del establecimiento de mecanismos idóneos y eficaces para que los indígenas puedan ser designados como candidatos.

En relación con el derecho a la consulta previa, la Constitución señala la obligación de las autoridades de consultar a los pueblos y comunidades indígenas en materia de educación, en la

¹⁸ Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución (A.VIII).

¹⁹ Para los casos de Ayutla de los Libres y San Andrés Totoltepec, IWGIA (2020)

²⁰ A/HRC/39/17/Add.2, par.53

²¹ <http://www.congresonacionalindigena.org/>

elaboración del PND, y en los planes de las entidades federativas. Otras leyes y políticas federales incluyen el requisito de consulta, y algunos Estados han adoptado legislación específica al respecto.²² En relación al Estado Federal, existen algunos protocolos de consulta, como el desarrollado por la antigua CDI.²³ El INPI es el actual ente rector en materia de consulta y ha elaborado unas directrices para su implementación en el ámbito de la administración pública. En 2019 se suscribió un protocolo de consulta previa para el proceso de reforma constitucional entre el INPI y la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, un proceso que desarrolló en junio y julio de ese año y ha continuado en 2021.²⁴ Está en revisión el proyecto de Ley General de Consulta de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, que la Cámara de Diputados aprobó en lo general en 2021.²⁵

Hasta el momento, la falta de consultas adecuadas y de respeto al consentimiento libre, previo e informado han sido una significativa fuente de conflictos y violencia en muchas comunidades indígenas como han reiterado los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos.²⁶ La recomendación general sobre la aplicación de la consulta de la CNDH señala los principales problemas existentes.²⁷

El nuevo sistema de justicia penal, que entró en vigor en junio de 2016, reconoce la jurisdicción indígena. El CNPP contempla los procedimientos de justicia de los pueblos y comunidades indígenas.²⁸ El artículo 45 del CNPP dispone que en los actos procesales en los que participen personas no hablen o no entiendan el idioma español, deberá proveerse traductor o intérprete, y se les permitirá hacer uso de su propia lengua o idioma. En 2021, la SCJN validó por primera vez la jurisdicción especial indígena para conocer de ciertos hechos sobre la jurisdicción ordinaria penal. Se consideró que ambas jurisdicciones son parte del pluralismo jurídico que caracteriza a México.²⁹

1.3.3. Situación socio-económica³⁰

²² Durango, San Luis Potosí y Oaxaca

²³ CDI (2013)

²⁴ INPI (2019)

²⁵ Gobierno de México (2022), p. 135

²⁶ CERD (2014). CDESC (2018) párr. 12 y 13; CDH (2019), párr. 44-45. CEDAW (2018). Vid. Tb. A/HRC/37/51/Add.2 *During his visit, the Special Rapporteur observed the link between social conflicts and the failure to duly consult with indigenous peoples. In many instances, consultations were mere formalities in the context of projects that had already been rolled out.*

²⁷ CNDH (2016), p.15

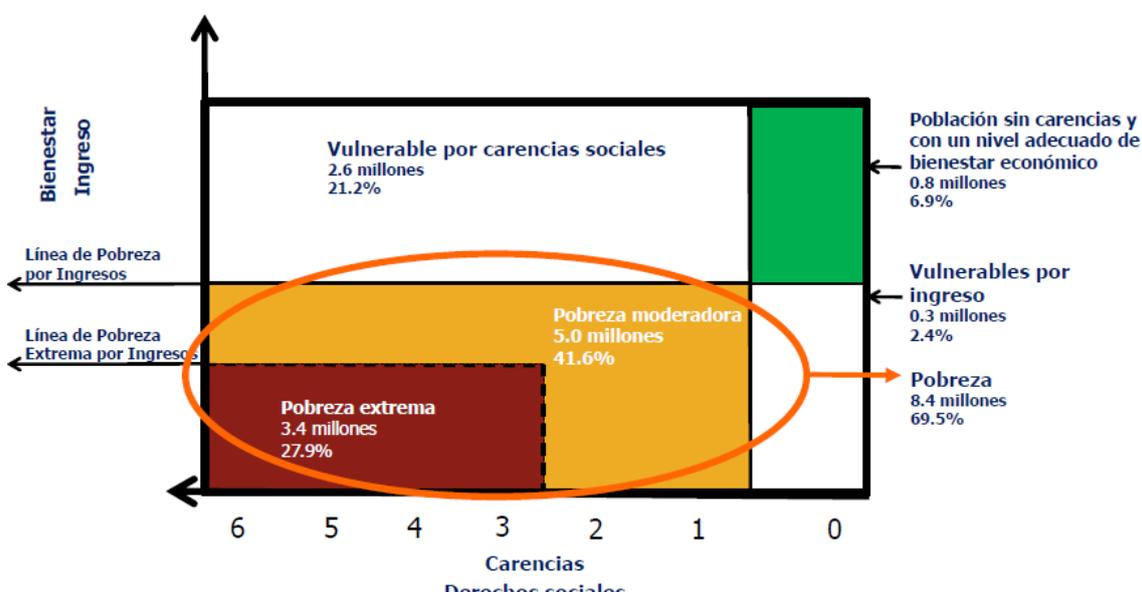
²⁸ Según el artículo 420 del CNPP cuando se trate de delitos que afecten bienes jurídicos propios de un pueblo o comunidad indígena o bienes personales de alguno de sus miembros, y tanto el imputado como la víctima, o en su caso sus familiares, acepten el modo en el que la comunidad, conforme a sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos proponga resolver el conflicto, se declarará la extinción de la acción penal, salvo en los casos en que la solución no considere la perspectiva de género, afecte la dignidad de las personas, el interés superior de los niños y las niñas o del derecho a una vida libre de violencia hacia la mujer. En estos casos, cualquier miembro de la comunidad indígena podrá solicitar que así se declare ante el juez competente.

²⁹ Amparo Directo 6/2018 (Resolución 21 de noviembre de 2021)

³⁰ El apartado B del artículo 2 de la Constitución señala que “[l]a Federación, las entidades federativas y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos”. Para lo cual, dicho apartado establece los siguientes deberes del Estado: impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos (B.I); garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe (B.II); asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional (B.III); Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación (B.IV); propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo (B.V); extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación (B.VI).

México es un país de ingreso medio alto, con un alto nivel de desigualdad.³¹ De acuerdo con el CONEVAL, el número de personas en situación de pobreza en México aumentó en 3,8 millones de personas entre 2018 y 2020. La tasa de pobreza pasó del 41,9% en 2018 al 43,9% en 2020. Por su parte, el número de personas en pobreza extrema en México aumentó en 2,1 millones de personas, de un 7,0% en 2018 al 8,5% en 2020. CEPAL/FIDA señalan que hay una marcada desigualdad entre la población urbana y rural y que dicha desigualdad es estructural.³² La CIDH ha señalado que la desigualdad afecta de manera diferenciada a los sectores más vulnerables, incluidos los pueblos indígenas.³³

De acuerdo al informe de 2019 del CONEVAL, las condiciones de vida de la población indígena son históricamente más precarias que las de la población no indígena en todas las entidades federativas del Estado. La población indígena en situación de pobreza se concentra en las localidades de menos de 2.500 habitantes, en las que el 78.7% de la población indígena se encuentra en esa situación. En 2018, la población indígena en situación de pobreza extrema era del 39,4% en las zonas rurales.³⁴ El mayor reto sigue siendo el sur del país, en donde se encuentran las entidades federativas con mayor porcentaje de población en situación de pobreza en el período 2008-2018: Chiapas (77,0% al 76,4%), Guerrero (68,4% al 66,5%), Oaxaca (61,8% al 66,4%) y Veracruz (51,2% al 61,8%).³⁵



Fuente: CONEVAL (2019)

De acuerdo a la Medición Multidimensional de la Pobreza, en 2018 3,4 millones de indígenas vivían en pobreza extrema, lo que representa el 27.9% del total de la población indígena del país. La enorme desigualdad social se hace evidente al observar que para 2018, el 90.7% de la población indígena vivía con al menos una de las carencias sociales estimadas por el CONEVAL. La población indígena y afro mexicana presentan los mayores niveles en los indicadores de carencia social.

La carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda, afecta a casi 7 millones de indígenas, un 57.5% de la población indígena. La siguiente gráfica resume las carencias en relación con otros servicios básicos.

³¹ RIVAS (2021) señala que el índice de Gini en México, sin ajuste a cuentas nacionales o considerando datos fiscales, en 2000 era de 0,528; en 2010 bajó levemente a un 0,510 y en 2018 alcanzó un 0,475. A pesar de una leve mejora, este sigue siendo uno de los más elevados de América Latina y el mundo.

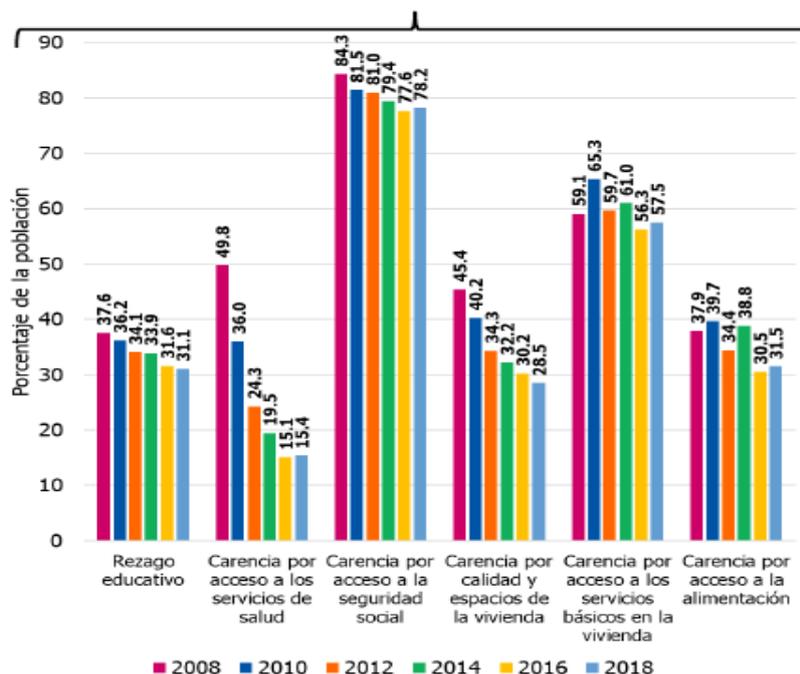
³² RIVAS (2021): análisis de la "brecha étnica", p.47-48.

³³ CIDH (2015) parr.54

³⁴ CONEVAL (2019)

³⁵ RIVAS (2021) p.18

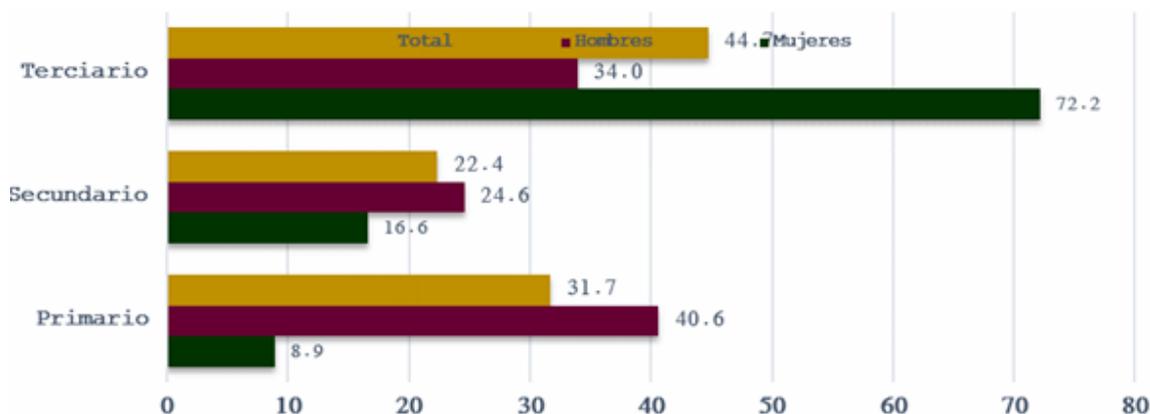
Población indígena



Fuente: CONEVAL 2019

Además de estas carencias identificadas, el RE sobre el derecho humano al agua señaló las dificultades en el acceso al agua de las comunidades indígenas.³⁶

En relación con la ocupación, por sectores y sexo, INPI ofrece los siguientes datos:



Fuente: Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena. INPI (2017)

PNUD ha señalado que la pandemia de COVID-19 evidenció las brechas de desigualdad, y que se presentarán retrocesos importantes en todos los niveles, pero en especial en materia de salud, educación y empleo, por lo que se requerirán estrategias específicas que permitan a las poblaciones en condición de vulnerabilidad recuperarse. Entre los efectos de COVID-19 se prevé que se agudizará el trabajo informal, la exacerbación de las tareas pre-asignadas del cuidado por cuestiones de rol de género y la violencia doméstica; además, en las comunidades rurales,

³⁶ A/HRC/36/45/Add.2

periurbanas, indígenas y no indígenas, están enfrentando la pandemia sin acceso a agua potable, a recursos de salud pública y/o a información sobre la prevención en sus lenguas.³⁷

1.3.4. Lengua, cultura, educación

De acuerdo al Catálogo de las Lenguas Indígenas de México del INALI se registran en México 68 agrupaciones lingüísticas de las que se derivan 364 variantes.³⁸ La lengua indígena predominante es el náhuatl, con 1,651.958 hablantes. Le siguen la maya (774.755), tseltal (589.144), tsotsil (550.274), mixteco (526.593), zapoteco (490.845) y otomí (298.861).³⁹

La *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas* (2015) establece que las autoridades educativas federales y de las entidades federativas garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y que asegurarán el respeto a la práctica y el uso de las lenguas indígenas (artículo 11).⁴⁰ Su artículo 13 señala que el Estado supervisará que en la educación pública y privada se implemente la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad lingüística y que corresponde al Estado garantizar que los profesores de educación básica bilingüe hablen y escriban la lengua de la comunidad indígena donde trabajan y que conozcan su cultura.

El artículo 2 de la Constitución dispone que para “abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas” las autoridades tienen la obligación de “[g]arantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y educación media superior y superior”. Asimismo, requiere la definición y desarrollo de programas educativos “que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas”. La Ley General de Educación insta a las autoridades educativas a tomar medidas dirigidas de manera preferente a grupos vulnerables por motivos de origen étnico, identidad o prácticas culturales (artículo 32) y señala que la educación debe procurar la adquisición, la valoración, la transmisión y el acrecentamiento de la cultura y la promoción de la pluralidad lingüística (artículos 2 y 7).

Existen escuelas de servicio indígena en las comunidades y municipios indígenas que abarca de preescolar a primaria, pero no secundaria. El informe sobre el panorama educativo de la población indígena en México de UNICEF e INEE señala que casi 2 de cada 5 hablantes de lengua indígena (38.1%) estaban en condición de rezago educativo, casi el doble de la población total en dicha condición (18.6%). Se advertían también desventajas en la atención a educación secundaria y en educación media superior. Casi 1 de cada 10 niñas y niños entre 6 y 11 años hablante de lengua indígena monolingüe no asistía a la escuela, lo que significa el mayor rezago en la asistencia para este grupo de edad. De los estudiantes de 12 a 14 años sólo 64.6% de quienes eran monolingües en lengua indígena asistió a la escuela, a diferencia de 93.8% de la población que no se clasificó como indígena. De los estudiantes de 15 a 17 años, únicamente asistió a la escuela 9.8% de los adolescentes hablantes de lengua indígena (monolingüe), en comparación con 74.4% del resto de la población.⁴¹

El *Programa de Apoyo a la Educación Indígena* (PAEI) del INPI tiene cobertura en 21 estados del país, en los que opera a través de cuatro modalidades: Casas y Comedores de la Niñez Indígena; Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena; Casas y Comedores Universitarios Indígenas, y Becas de Educación Superior y Maestría. El PAEI busca contribuir a la permanencia, desarrollo y conclusión del grado y nivel académico de niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes, de 5 a 29 años de edad, inscritos en escuelas públicas de los niveles básico, medio superior, superior y maestría.⁴²

³⁷ PNUD (2020)

³⁸ <https://www.inali.gob.mx/clin-inali/>

³⁹ Gobierno de México (2022) p. 105

⁴⁰ <https://www.inali.gob.mx/clin-inali/>

⁴¹ UNICEF/INEE (2018) p.10, 15

⁴² OIT (2020) y <https://www.gob.mx/inpi/acciones-y-programas/programa-de-apoyo-a-la-educacion-indigena>

1.3.5. Salud

La legislación federal mexicana reconoce el derecho de los pueblos indígenas a acceder a la salud, la necesidad de incorporar un enfoque intercultural en la atención sanitaria a los pueblos indígenas y la medicina tradicional indígena. El artículo 2 apartado B de la Constitución Federal señala que se asegurará a los pueblos indígenas el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyo para la nutrición mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

La Ley General de Salud se refiere específicamente a los servicios y asistencia a las comunidades indígenas, que se prestarán en su lengua, se adaptarán a la concepción de salud de las comunidades y respetarán sus derechos humanos. La ley señala que se reconocerá, respetará y promoverá el desarrollo de la medicina tradicional indígena.

El INSP señala que en las poblaciones indígenas se registran problemas de desnutrición, anemia, enfermedades intestinales, diarreas, infecciones respiratorias, tuberculosis y cáncer cervicouterino y subraya la persistencia de la desigualdad en el acceso a la salud.⁴³ La RE se refirió a las dificultades de acceso a los servicios de salud, en particular para las mujeres indígenas, que alegaron casos frecuentes de violencia obstétrica en los centros de salud y hospitales.⁴⁴ La *ENSANUT 2018-19* incluyó población indígena en su muestra de población, pero no se presentan los datos desglosados salvo en muy pocas de las variables examinadas.⁴⁵ A partir de la ENSANUT, un estudio comparativo de indicadores en población indígena y no indígena, concluye que se observaron diferencias entre la población indígena y no indígena en la menor cobertura de inmunizaciones, la atención prenatal y del parto y el seguimiento de las personas con diabetes. Se advierte el menor acceso de los pueblos indígenas a la seguridad social, y sus dificultades para cubrir los costes adicionales de los servicios de salud, como medicinas o el traslado a los centros sanitarios.⁴⁶

La CNDH ha señalado la falta de recursos humanos para las clínicas comunitarias y de infraestructura y equipamiento en clínicas y hospitales.⁴⁷

El artículo 4 de la Ley de creación del INPI establece entre sus funciones la de promover el fortalecimiento y ejercicio de la medicina tradicional de los pueblos indígenas, a través de sus instituciones, saberes y prácticas de salud, incluida la conservación de plantas medicinales, animales, minerales, aguas, tierras y espacios sagrados de interés vital; impulsar, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, el acceso de los pueblos indígenas y sus integrantes a los servicios de salud con pertinencia cultural, lingüística y de género, sin discriminación alguna; y apoyar y coadyuvar para el reconocimiento institucional de quienes ejercen la medicina tradicional en sus diferentes modalidades, así como la formación del personal médico en la materia, con perspectiva intercultural. En el *Programa Nacional de Pueblos Indígenas 2018-2024* se establecen como objetivos, fomentar la medicina tradicional indígena y promover su reconocimiento y articulación con el sistema de salud pública, y apoyar a la población indígena y afro mexicana para que acceda a los servicios de salud de tercer nivel.

La Secretaría de Salud, a través de la Dirección de Medicina Tradicional y Desarrollo Intercultural, adoptó una *Guía para la Implementación del Modelo de Atención a las Mujeres durante el Embarazo, Parto y Puerperio, con Enfoque Humanizado, Intercultural y Seguro*.⁴⁸ Se utilizan también “enlaces interculturales”, personas que hablan la lengua indígena predominante en la región y que han sido capacitadas en temas de atención materna y neonatal.⁴⁹

⁴³ <https://www.insp.mx/lineas-de-investigacion/salud-y-grupos-vulnerables/investigacion/situacion-social-de-los-pueblos-indigenas.html>.

⁴⁴ IWGIA (2022)

⁴⁵ INSP/INEGI (2020)

⁴⁶ PELCASTRE et alii (2020)

⁴⁷ CNDH (2018)

⁴⁸ Secretaría de Salud (s.f.)

⁴⁹ OIT (2020)

1.4. Principales obstáculos que dificultan el ejercicio de los derechos

- El inadecuado reconocimiento constitucional y legal de los derechos de los pueblos indígenas de México a sus tierras, territorios y recursos naturales, al ejercicio de la libre determinación, autonomía o autogobierno y a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado. Esto va acompañado de la imposición de proyectos de desarrollo que afectan los derechos de los pueblos indígenas.
- Los altos niveles de pobreza y exclusión, incluido en el acceso a los servicios básicos, vinculados al racismo y la discriminación.
- El contexto general de violencia, que ha sido descrito por la CIDH como una grave crisis de derechos humanos “*caracterizada por una situación extrema de inseguridad y violencia; graves violaciones, en especial desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y tortura; niveles críticos de impunidad y una atención inadecuada e insuficiente a las víctimas y familiares*” que afecta en especial a la población más vulnerable, incluidos los pueblos indígenas.⁵⁰

2. Marco legal e institucional relativo a los derechos de los pueblos indígenas

2.1. Internacional

2.1.1. Instrumentos internacionales ratificados

El art. 1 de la Constitución, reformado en 2011, establece que las obligaciones internacionales de derechos humanos contraídas por México son directamente aplicables en todos los niveles de la estructura federal y se deben respetar y garantizar en la legislación, las políticas públicas y las sentencias judiciales.

México cuenta con una CNDH con estatus A y mantiene invitación permanente para los procedimientos especiales de la ONU. Cuenta con una OACNUDH en el país.⁵¹ El Mecanismo Federal de Protección para defensores de derechos humanos y periodistas (2012) proporciona medidas de apoyo a las personas en riesgo. Se han señalado sus limitaciones, en particular para los defensores indígenas.⁵²

Instrumento/Tratado	Estatus	Año
Tratados de derechos humanos⁵³		
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)	ratificado	1981
PIDCP – protocolo facultativo 2	ratificado	2007
Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC)	ratificado	1981
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CEDR)	ratificado	1975
Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)	ratificado	1990
CDN Protocolo facultativo sobre la participación de niños en los conflictos armados	ratificado	2002
CDN Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	ratificado	2002
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (CAT)	ratificado	1986
Protocolo facultativo	ratificado	2005
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	ratificado	1981

⁵⁰ <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/112A.asp>

⁵¹ <https://hchr.org.mx/>

⁵² Al (2018); Evaluación de la OACNUDH en https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CESCR/Shared%20Documents/MEX/INT_CESCR_FCO_MEX_37549_S.pdf.

⁵³ Lista completa de ratificaciones https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=41&Lang=SP

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (CMW)	ratificado	1999
Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CED)	ratificado	2008
Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	ratificado	2007
Acuerdos y tratados ambientales		
Convenio sobre la Diversidad Biológica		1993
Protocolo de Cartagena		2002
Protocolo de Nagoya		2012
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático		1993
Protocolo de Kioto		2000
Acuerdo de París		2016
Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación		
Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)	ratificado	2021
Instrumentos derechos pueblos indígenas		
Convenio nº 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes	ratificado	1990
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	Voto a favor	2007
Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas		2014

2.1.2. Jurisprudencia ONU y SIDH

Referencias de jurisprudencia, observaciones y recomendaciones del sistema ONU y SIDH en relación con los pueblos indígenas de México

Sistema de las Naciones Unidas

Examen periódico universal⁵⁴	México ha sido examinado en 2009, 2013 y 2018 En todos los exámenes se han realizado y aceptado recomendaciones relativas a los derechos de los pueblos indígenas
Procedimientos especiales	
Relatores Especiales sobre los derechos de los pueblos indígenas	Los Relatores han realizado dos misiones oficiales a México, en 2003 (E/CN.4/2004/80/Add.2) y en 2018 E/CN.4/2004/80/Add.2 (A/HRC/39/17/Add.2) La Relatoría ha enviado numerosas comunicaciones al Gobierno de México sobre casos específicos de violaciones de los derechos de los pueblos indígenas ⁵⁵
Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias	El GT visitó el país en noviembre de 2021. En su conferencia de prensa tras la visita, el GT expresó su preocupación por la 'situación generalizada' de desapariciones forzadas en el país y la impunidad existente.
RE sobre la situación de los defensores de derechos humanos	Tras su visita en enero de 2017 el Relator se refirió a la grave situación de violencia en contra de los defensores en el país, incluidos los miembros de las comunidades indígenas, criminalizados cuando protestan contra grandes proyectos en sus tierras tradicionales sin consultas adecuadas (p.32), y el fomento de divisiones internas, acoso y violencia contra ellos (p.47). El RE señaló que los activistas indígenas están entre los más criminalizados. (p.61,66 67-69).
RE sobre el derecho humano	En su informe tras su visita en 2017 (A/HRC/36/45/Add.2), el Relator señaló las especiales dificultades en el acceso al agua de comunidades indígenas de Chiapas y Estado de México y las deficiencias en el acceso al agua y las consultas.

⁵⁴ Matriz de recomendaciones en <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/m-xindex>

⁵⁵ <https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments>

al agua y el saneamiento	
Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos	El Grupo de Trabajo señaló en 2017 su preocupación por proyectos de inversión que afectan a comunidades indígenas y a los procesos de consulta que las comunidades indígenas consideran inadecuados, como en el caso de los proyectos eólicos en Oaxaca, los cultivos de soja genéticamente modificada en Campeche y Yucatán, o la autopista Toluca-Naucalpán, y realizó algunas observaciones sobre esta cuestión. Se refiere también a las agresiones contra dirigentes indígenas opuestos a proyectos de desarrollo.
Comités de los tratados	
CERD	En sus Observaciones finales de 2019, el CERD alentó al cumplimiento de las recomendaciones de la Relatora Especial sobre derechos de los pueblos indígenas y saludó la creación del INPi y la aprobación del Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024. Se refirió a la discriminación racial institucional y estructural, y a la necesidad de: llevar a cabo consulta adecuadas y obtener el consentimiento libre, previo e informado antes de otorgar licencias para proyectos de desarrollo que les afecten; establecer mecanismos para el adecuado reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos; asegurar la protección frente al desplazamiento forzoso; elaborar conjuntamente con los pueblos indígenas medidas de mitigación en relación con el cambio climático; tomar medidas frente a la discriminación y fortalecer el modelo intercultural en el sistema de salud, en especial en relación con las mujeres indígenas; garantizar el acceso a la justicia y fortalecer el reconocimiento de los sistemas de justicia indígena; facilitar el establecimiento de radios comunitarias indígenas; tomar medidas para prevenir y sancionar los ataques contra defensores de los derechos de los pueblos indígenas y garantizar los derechos laborales de las personas indígenas mexicanas y migrantes que trabajan en el sector agrícola y doméstico.
CDH	En sus Observaciones Finales de 2019 (CCPR/C/MEX/CO/6), el Comité señaló su preocupación por la discriminación sufrida por los pueblos indígenas, la alta tasa de mortalidad entre las mujeres de comunidades indígenas. Señala también su preocupación por el otorgamiento de licencias de exploración y explotación en territorios indígenas y la falta de consulta adecuada. Pide que se garantice la promoción, protección y reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas respecto a sus tierras, territorios y recursos naturales en la legislación y en la práctica.
CEDAW	El Comité señaló en sus Observaciones finales de 2018 las formas interseccionales de discriminación que sufren las mujeres indígenas, especialmente la afectación desproporcionada de la pobreza, falta de acceso a la tierra, no respeto del consentimiento libre, previo e informado y la consulta; falta de apoyo institucional para acceso a la salud, la educación, el empleo y la transmisión de sus modos de vida tradicionales.
CDESC	En su Observaciones finales de 2018, el Comité solicitó a México que garantice la consulta adecuada y obtenga el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas especialmente antes de otorgar licencias para actividades en sus tierras tradicionales. Solicitó también que se lleven a cabo estudios independientes sobre el impacto social y ambiental de estos proyectos. El Comité recomendó la adopción de medidas para prevenir y combatir la discriminación y los niveles de pobreza y pobreza extrema que enfrentan los pueblos indígenas, para garantizar la educación en lenguas indígenas y para la promoción y respeto de las tradiciones, cultura y lenguas de los pueblos indígenas y de protección y demarcación de sus tierras para que puedan ejercer sus derechos culturales. Recomendó igualmente que mejorara la calidad de la enseñanza mediante el aumento de maestros calificados, la mejora de la infraestructura y el material educativo y el fortalecimiento de la educación en lenguas indígenas
Sistema Interamericano de Derechos Humanos	
Corte Interamericana de Derechos Humanos	Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México. Interpretación de la Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de mayo de 2011. Serie C No. 225.

	<p>Caso Fernández Ortega y otros vs México. Interpretación de la Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de mayo de 2011. Serie C No. 224.</p> <p>Medidas provisionales: relativas a los casos Fernández Ortega, Rosendo Cantú e Integrantes de la Comunidad Indígena de Choréachi</p>
<p>Comisión Interamericana de Derechos Humanos</p>	<p><i>Informe de situación de los derechos humanos en México (2016)</i></p> <p>Informes sobre peticiones y casos: Informe No. 167/17, Petición 1119-10, Alberto Patishtán Gómez; Informe No. 165/17, Petición 86-08, Dionicio Cervantes Nolasco Y Armando Aguilar Reyes; Informe No. 144/17, Petición 49-12, Ernestina Ascenso Rosario y otras; Informe No. 67/15, Petición 211-07, Jorge Marcial Tzompaxtle Tecpile y otros; Informe No. 48/15, Petición 79-06, Pueblo Yaqui; Informe No. 50/13, Petición 1491-06, Familia Cruz Guzmán; Informe No. 47/13, Petición 1266-06, Ángel Díaz Cruz y otros; Informe No. 46/13, Petición 659-07, Ángel Concepción Pérez Gutiérrez y Francisco Pérez Vásquez; Informe No. 26/13, Petición 1121-04, Rogelio Jiménez López y otros; Informe No. 67/12, Petición 728-04, Rogelio Morales Martínez; Informe No. 159/11, Petición 737-03, Vicenta Sánchez Valdivieso; Informe No. 146/10, Petición 212-05, Manuel Santiz Culebra y otros; Informe No. 72/10, Petición 161-01, Irineo Martínez Torres y Candelario Martínez Damián; Informe No. 49/08, Petición 261-04, Ricardo Ucán Seca; Informe No. 75/07, Caso 12.322, Antonio González Méndez; Informe No. 94/06, Petición 540-04, Inés Fernández Ortega y otros; Informe No. 93/06, Petición 972-03, Valentina Rosendo Cantú y otros; Informe No. 10/03, Caso 12.185, Tomás De Jesús Barranco; Informe No. 129/99, Caso 11.565, Ana González Pérez y otras; Informe No. 25/96, Caso 11.411, Severiano Santíz Gómez y otros.</p> <p>Medidas cautelares:</p> <p>MC 102-10 - Habitantes de la Comunidad Indígena Mixteca de Lázaro Cárdenas, Putla, Oaxaca, México</p> <p>MC 197-10 - 135 Habitantes de San Juan Copala, México</p> <p>MC 60-12 - Integrantes de la comunidad indígena triqui de Valle del Río San Pedro, San Juan Cópala, Putla de Guerrero, Oaxaca, México</p> <p>MC 685/16 - Lucila Bettina Cruz y su núcleo familiar (México)</p> <p>MC 882/17 Comunidades indígenas tsotsiles de Chalchihuitán y Chenalhó</p> <p>MA 361/17 Indígenas tsotsiles desplazados del ejido Puebla y miembros del “Centro de Derechos Humanos Ku’untik” (México)</p>

Fuente: elaboración propia

2.2. Marco nacional

2.2.1. Marco legislativo referente a los pueblos indígenas

Entidades federativas

Actualmente, hay 26 entidades federativas que reconocen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en sus constituciones locales: Baja California; Baja California Sur; Campeche; Colima; Chiapas; Chihuahua; Ciudad de México; Durango; Guerrero; Hidalgo; Jalisco; México; Michoacán; Morelos; Nayarit; Nuevo León; Oaxaca; Puebla; Querétaro; Quintana Roo; San Luis Potosí; Sonora; Sinaloa; Tabasco; Veracruz y Yucatán.⁵⁶ En febrero de 2017, la Ciudad de México adoptó una Constitución, que reconoce los derechos de los “pueblos y barrios originarios” y “comunidades indígenas residentes” de la ciudad. La Constitución establece la obligatoria observancia de la Declaración y otros instrumentos internacionales

⁵⁶ OIT (2020)

ratificados por México, y reconoce los derechos a la auto-adscripción, la libre determinación, la consulta previa y otros.

Varios Estados han adoptado además legislación específica sobre los pueblos indígenas.

Instrumentos legislativos de las entidades estatales	
Estado	Instrumento
AGUASCALIENTES	Ley de Justicia Indígena del Estado de Aguascalientes
BAJA CALIFORNIA	Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California
CAMPECHE	Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche Ley que crea el Instituto de Lenguas Indígenas del Estado de Campeche
CHIAPAS	Ley de Derechos y Cultura Indígenas del Estado de Chiapas
CHIHUAHUA	Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua La Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México
CIUDAD DE MÉXICO	Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal
COLIMA	Ley sobre los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Colima
DURANGO	Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango Ley que Establece el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de Durango
ESTADO DE MÉXICO	Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal Para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
GUANAJUATO	Ley para la Protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato
GUERRERO	Ley de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas del Estado de Guerrero
HIDALGO	Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo Ley de Derechos Lingüísticos del Estado de Hidalgo
JALISCO	Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco
MORELOS	Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos
NAYARIT	Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Nayarit
NUEVO LEÓN	Ley de los Derechos de las Personas Indígenas y Afromexicanas en el Estado de Nuevo León
OAXACA	Ley de Sistemas Electorales Indígenas para el Estado de Oaxaca Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca Ley Que Crea La Academia Oaxaqueña De Lengua Mixteca Ley que Crea la Academia de la Lengua Zapoteca
PUEBLA	Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla
QUERÉTARO	Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro
QUINTANA ROO	Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo Ley de Justicia Indígena del Estado de Quintana Roo
SAN LUIS POTOSÍ	Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí Ley de Justicia Indígena y Comunitaria para el Estado de San Luis Potosí Ley Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí Ley Reglamentaria del Artículo 9° de la Constitución Política del Estado sobre Derechos y Cultura Indígenas del Estado de San Luis Potosí
SINALOA	Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado de Sinaloa Ley que Establece el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sinaloa

SONORA	Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora
TABASCO	Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Tabasco
TLAXCALA	Ley de Protección, Fomento y Desarrollo a la Cultura Indígena para el Estado de Tlaxcala
VERACRUZ	Ley de Derechos y Cultura Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave
YUCATÁN	Ley para la Protección de los Derechos de la Comunidad Maya del Estado de Yucatán Ley del Sistema de Justicia Maya del Estado de Yucatán
ZACATECAS	Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas

Fuente: CNDH⁵⁷

Gobierno Federal

Además del reconocimiento Constitucional al que se ha hecho referencia en las secciones anteriores, varias leyes federales hacen referencia explícita a los pueblos indígenas.

Legislación Federal	Contenido básico
Leyes específicas	
Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos indígenas 2003 última reforma 2022	La ley tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas en México. ⁵⁸
Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas 2018 última reforma 2022	Establece el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, que sustituye a la anterior Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y establece sus principios, objetivos y atribuciones. El INPI es “un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México”, según señala el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. ⁵⁹
Leyes generales	
Leyes federales con referencias explícitas a los pueblos indígenas⁶⁰	<p>Código Penal Federal, 1931 (última modificación en 2019).</p> <p>Código de Procedimientos Civiles, 1932 (última reforma en 2018).</p> <p>Código Federal de Procedimientos Penales, 1934 (última reforma en 2014).</p> <p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1987 (última modificación en 2015).</p> <p>Ley Agraria, 1992 (última modificación en 2018).</p> <p>Ley Minera, 1992 (última modificación en 2014).</p> <p>Ley Federal de Derechos de Autor, 1996 (última modificación en 2018).</p> <p>Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, 1999 (última modificación en 2013).</p> <p>Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 2001 (última modificación en 2019).</p> <p>Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 2003 (última reforma en 2018).</p> <p>Ley General de Desarrollo Social, 2004 (última modificación en 2018).</p> <p>Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, 2005 – disposición sobre consulta</p> <p>Ley de Planeación, 2012 (ref.2018) – disposición sobre consulta</p> <p>Ley de la Industria Eléctrica, 2014.</p> <p>Ley de Energía Geotérmica, 2014.</p>

⁵⁷ <https://www.cndh.org.mx/pagina/marco-normativo-comunidades-y-pueblos-indigenas>

⁵⁸ https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Normatividad/Ley_GDLPI.pdf

⁵⁹ https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Normatividad/Ley_INPI.pdf

⁶⁰ OIT 2020

Ley de Hidrocarburos, 2016 - disposición sobre consulta
 Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, 2016.
 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 2018.
 Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2018.
 Ley General de Educación, 2019.
 Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (última modificación 2021)

Fuente: OIT (2020); CEPAL (2020) y otros

Como se ha mencionado anteriormente, entre 2019 y 2021 el INPI ha desarrollado un proceso de diálogo y consulta del que ha resultado una propuesta de reforma constitucional sobre derechos de los pueblos indígenas y afro mexicano. La propuesta modifica 15 artículos de la Constitución Federal, reconociendo a los pueblos y comunidades jurídicas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica, y consolida el reconocimiento del derecho de libre determinación y autonomía y de sus sistemas normativos y de los derechos indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos naturales, en consonancia con los estándares internacionales en la materia. Se señalan específicamente los derechos de las mujeres indígenas.⁶¹

2.2.2. Marco institucional y políticas públicas

Instituciones	Función
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)	En 2018 se creó el INPI en sustitución de la antigua Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI). El INPI es la institución encargada de promover y coordinar una política nacional sobre pueblos indígenas. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México. Tiene una entidad consultiva para la participación indígena: el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas del INPI. Dentro de sus atribuciones del INPI está la de “apoyar los procesos de reconocimiento, protección, defensa y conservación de las tierras, territorios, bienes y recursos naturales de los pueblos indígenas, de conformidad con la normatividad aplicable”, “establecer las bases para integrar y operar un Sistema Nacional de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, que contenga entre otros, un catálogo de pueblos y comunidades indígenas con los elementos y características fundamentales de sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, sus tierras, territorios y recursos, en tanto sujetos de derecho público”. El INPI cuenta con centros de representación en las entidades federativas. ⁶²
Consejo Nacional de Pueblos Indígenas del INPI	El Consejo Nacional de Pueblos Indígenas del INPI está integrado por representantes de los pueblos indígenas y afromexicano, promoviendo la participación igualitaria de las mujeres indígenas; representantes de instituciones académicas y de investigación nacionales, especialistas en materia indígena; representantes de organizaciones indígenas que trabajen sobre derechos y desarrollo de los pueblos indígenas y afromexicano; representantes de la población indígena migrante residente en el extranjero, particularmente en los Estados Unidos de América y Canadá; integrantes de las mesas directivas de las Comisiones de Asuntos Indígenas de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, de conformidad con lo que establezca la Junta de Gobierno; un representante por cada uno de los gobiernos de las entidades federativas en las que estén asentados pueblos y comunidades

⁶¹ INPI (2021)

⁶² <https://www.inpi.gob.mx/gobmx-2022/INPI-directorio-representaciones-estatales-centros-coordinadores-radios.pdf>

	indígenas, y un representante de organismos internacionales especializados en la materia, en consulta con la Secretaría de Relaciones Exteriores. En la composición del Consejo siempre habrá mayoría de representantes indígenas. Sus funciones principales están establecidas en el artículo 19, que establece que el Consejo “analizará, opinará y hará propuestas a la Junta de Gobierno y al Director o Directora General sobre las políticas, programas y acciones públicas para garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas”.
Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) (2003)	El INALI tiene los siguientes objetivos: promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional; promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo del conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación; y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia
Comisión de Asuntos Indígenas del Senado	http://www.senado.gob.mx/comisiones/asuntos_indigenas/index.php
Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados	http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-de-Asuntos-Indigenas
Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades del Tribunal Electoral (2016)	Dependiente del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal (TEPJF) su objetivo es prestar gratuitamente los servicios de defensa y asesoría electorales en favor de los pueblos, comunidades indígenas y personas que los integren. En 2017, el Tribunal Electoral adoptó el Manual de Procedimientos de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas, así como el Protocolo para Defensoras y Defensores de los Derechos Político-Electorales de los Pueblos y Comunidades Indígenas.
Dirección General de Educación Indígena (DGEI) (1978) y Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (2001)	<ul style="list-style-type: none"> • Adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, que se encarga de apoyar la inclusión y la equidad en el sistema nacional de educación, respaldando a la niñez con mayores desventajas y mejorando las condiciones de operación de las escuelas indígenas y rurales. Además, impulsa iniciativas como el programa editorial educativo en lenguas indígenas y la asignatura Lengua Indígena • Dependencia especializada de la Secretaría de Educación Pública, que “impulsa, coordina, asesora y evalúa que el respeto a la diversidad cultural y lingüística esté presente en las políticas y propuestas educativas para todos los tipos, niveles, servicios y modalidades educativos” y cuyo propósito es “asegurar que la educación intercultural bilingüe responda con un alto nivel de calidad a las necesidades de la población indígena”.
Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas	Creada en 2003, tiene el objetivo de coadyuvar a hacer efectivo el acceso de las personas indígenas a la procuración de justicia federal, considerando sus sistemas normativos internos con apego irrestricto a su dignidad y derechos humanos.
Dirección de Medicina Tradicional y Desarrollo Intercultural	Creada en agosto de 2002, depende de la Dirección general de Planeación y Desarrollo en Salud. Su misión es definir e impulsar la política intercultural en los servicios institucionales de salud.

Fuente OIT 2020 y otros

México ha adoptado un *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024* que se compromete a impulsar el respeto a los derechos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres, incluyendo su derecho a la autodeterminación y la preservación de sus territorios.⁶³ La *Estrategia Nacional para la implementación de la Agenda 2030*, señala el marco de las acciones para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible en México.⁶⁴

⁶³ Gobierno de México (2019)

⁶⁴ Gobierno de México (2019b)

En concordancia con este PND se formularon programas especiales, entre ellos el *Programa Especial de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes* (2021), coordinado por el INPI, con el objetivo de afrontar la situación de pobreza, desigualdad e injusticia en la que viven.⁶⁵ El *Programa Institucional 2020-2024* del INPI cuenta con 5 objetivos, 24 estrategias y 92 acciones que reflejan las políticas que el Gobierno de México llevará a cabo para garantizar el desarrollo integral, el bienestar común, así como el reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas.⁶⁶ El INPI ha diseñado también el *Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas* (PROBIPI) en el que se conjuntan acciones integrales que incluyen componentes de implementación de derechos, fomento a la economía indígena, protección del patrimonio cultural, la medicina tradicional, así como infraestructura básica social para responder de manera integral a las condiciones estructurales de pobreza, marginación, discriminación y desigualdad que viven los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas.⁶⁷

El *Programa Nacional de Derechos Humanos 2019-2024*, derivado igualmente del PND, fue elaborado con participación de comunidades indígenas. Dentro de su objetivo de impulsar acciones focalizadas para garantizar los derechos humanos de los grupos históricamente discriminados incluye una estrategia de implementación de medidas para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de los pueblos indígenas, de cuyo seguimiento se encarga el INPI.⁶⁸

Objetivos prioritarios del *Programa Institucional 2020-2024* del INPI

1.- Promover la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, en particular el derecho a la libre determinación, de tierras, territorios y recursos; y participación y consulta, desde una perspectiva integral, intercultural y de género.

2.- Impulsar el reconocimiento constitucional y legal de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, tanto en el ámbito federal como en el de las entidades federativas; en especial su carácter de sujetos de derecho público.

3.- Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afroamericano, fortaleciendo su economía, mejorando y ampliando su infraestructura y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización.

4.- Fortalecer el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, en particular la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas, los medios de comunicación y sus expresiones artísticas y artesanales.

5.- Promover la coordinación transversal de la Administración Pública Federal, los gobiernos estatales y municipales y las autoridades indígenas y afroamericanas, para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas con pertinencia económica, social y cultural.

3. Trabajo del FIDA con los pueblos indígenas del país: IPAF⁶⁹

Proyectos del FIDA: <https://www.ifad.org/en/web/operations/w/country/mexico>

Proyectos del IPAF:

https://www.ifad.org/documents/38711624/41839851/ipaf_lac_s.pdf/cc1c7242-65df-ae88-45a8-355c484a9657

⁶⁵ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639419&fecha=27/12/2021#gsc.tab=0

⁶⁶ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600020&fecha=09/09/2020

⁶⁷ <https://www.gob.mx/inpi/acciones-y-programas/programa-para-el-bienestar-integral-de-los-pueblos-indigenas-probipi>.

⁶⁸ Gobierno de México (2020)

⁶⁹ FIDA (s.f.)

- Fortalecimiento de las autoridades tradicionales, la participación de los jóvenes y la conservación de semillas nativas como estrategia de defensa territorial

Año: 2019

Organización: Educación, Cultura y Ecología, Asociación Civil (Educe, AC) a través de Saberes Locales, Asociación Civil

Área del proyecto: Municipalidad de Bacalar, Estado de Quintana Roo, Península de Yucatán

Pueblos indígenas: pueblo Maya de la Península

Monto de la subvención: 37.350 USD

- Promoción y fortalecimiento de la seguridad alimentaria con huertos caseros integrados y corrales domésticos de mujeres mixe, chinanteca y zapoteca utilizando el conocimiento indígena

Año: 2015

Organización: CIARENA A.C. – Conservación, Investigación y Desarrollo de los Recursos Naturales

Área del proyecto: Oaxaca

Pueblos indígenas: Mixe, Chinanteco y Zapoteco

Monto de la subvención: 49.926 USD

- Contribución del pueblo mixe a la mitigación del cambio climático y la sostenibilidad alimentaria a través de la reforestación

Año: 2011

Organización: Asamblea Mixe para el Desarrollo Sostenible A.C.

Área del proyecto: Las tres zonas de la región mixe: superior, media e inferior. Comunidades beneficiarias: San Cristóbal Chichicaxtepec, San Juan Cotzocón, Santa María Alotepec, San Isidro Huayapam, Piedra Colorada, Santa Cruz Condoy, Santa Cruz Ocotál, San Miguel Quetzaltepec, Santa Margarita Huitepec y San Juan Guichicovi, Estado de Oaxaca

Pueblos indígenas Ajuuk Jäy (mixes de Oaxaca)

Monto de la subvención: 48.500 USD

- Estrategia de prevención de VIH/SIDA e infecciones de transmisión sexual con mujeres indígenas de siete municipios nahuas con bajo índice de desarrollo humano de la región de Zongolica

Año: 2008

Organización: Fundación Nacional de Mujeres por la Salud Comunitaria, AC

Área del proyecto: Zongolica

Pueblos indígenas: Náhuatl

Monto de la subvención: 22.700 USD

- Consolidación de Tour-Operadora de RITA SC "Constitución, Promoción, Difusión y Comercialización". Una alternativa para la venta o comercialización de entradas a los Parques Naturales de los 24 ejidos integrantes de RITA SC

Año: 2007

Organización: Red Indígena de Turismo Alternativo Sociedad Civil, RITA S.C.

Área del proyecto: Estado de Quintana Roo

Pueblos indígenas: comunidades indígenas de Quintana Roo

Monto de la subvención: 20.000 USD

4. Principales iniciativas de la cooperación internacional con los pueblos indígenas

México es tanto un país receptor de cooperación como donante, y cuenta con una oficina de cooperación internacional (AMEXCID).⁷⁰ Entre los principales donantes internacionales del país se encuentran la AECID, la UE, la Cooperación Alemana, la Agencia de Cooperación

⁷⁰ <https://www.oecd.org/dac/dac-global-relations/mexicos-development-co-operation.htm>

Internacional Japonesa, la Cooperación Noruega, la Cooperación Suiza, USAID, y la agencia de Cooperación Internacional del Reino Unido.⁷¹

Banco Mundial

El Banco Mundial registra 12 proyectos activos en el país. Entre ellos, los siguientes proyectos incluyen un plan de pueblos indígenas.

Nombre del Proyecto	No. de identificación del proyecto	Costo proyecto USD	Plan Pueblos Indígenas	Fecha de cierre
Mexico - Strengthening Entrepreneurship in Productive Forest Landscapes Project	P164661	185 millones USD	https://documents.worldbank.org/en/publication/documents-reports/documentdetail/764401511365135448/marco-de-planificaci%3%b3n-para-los-pueblos-ind%3%adgenas	2023
Mexico: sustainable productive landscapes project	P159835	76.16 millones USD	https://documents.worldbank.org/en/publication/documents-reports/documentdetail/147961516900055997/marco-de-planificaci%3%b3n-para-los-pueblos-ind%3%adgenas	2023
Mexico dedicated grant mechanism for Indigenous Peoples and local communities	P151604	6 millones USD	No por separado dado que el proyecto está dirigido a pueblos indígenas ⁷²	2022
Mexico National Digital Identity System to facilitate inclusion	P172647	225 millones	https://documents1.worldbank.org/curated/en/381091608256659355/pdf/Revised-Environmental-and-Social-Commitment-Plan-ESCP-Mexico-National-Digital-Identity-System-to-Facilitate-Inclusion-P172647.pdf	2021
Connecting Watershed Health with Sustainable Livestock and Agroforestry Production Project	P172079	13.76	https://documents1.worldbank.org/curated/en/606331604439257362/pdf/Appraisal-Environmental-and-Social-Review-Summary-ESRS-Connecting-Watershed-Health-with-Sustainable-Livestock-and-	2026

⁷¹ https://sdgs.un.org/sites/default/files/2021-09/Mexico_Partnership_Landscape_reduced.pdf Naciones Unidas (2021b)

⁷² <https://documents1.worldbank.org/curated/en/490281494632604355/pdf/AppraisalISDS-Print-P151604-05-12-2017-1494632597724.pdf>

			Agroforestry-Production-P172079.pdf	
Mexico National Digital Identity System to Facilitate Inclusion	P172647	225 millones	https://documents1.worldbank.org/curated/en/781131604613713528/pdf/Environmental-and-Social-Commitment-Plan-ESCP-Mexico-National-Digital-Identity-System-to-Facilitate-Inclusion-P172647.pdf	2026
Water Security and Resilience for the Valley of Mexico (PROSEGHIR)	P164389	120	https://documents.worldbank.org/en/publication/documents-reports/documentdetail/099335005162237014/p164389075d3a807b0b07e09a0edf0c55a9	2025

Fuente: https://projects.worldbank.org/en/projects-operations/projects-list?os=0&status_exact=Active&qterm=mexico

Banco Interamericano de Desarrollo

El GBID señala que el objetivo principal de su Estrategia con México 2019-2024 es contribuir al crecimiento económico inclusivo y sostenible, y al dinamismo de la productividad. El GBID ha desarrollado un programa estratégico de acción, alineado con el PND 2019-2024. Las acciones de este programa de trabajo compartido se enfocan en tres áreas: 1) contribuir al acceso equitativo y sostenible a servicios sociales, 2) alentar el dinamismo de la inversión, y 3) contribuir a un desarrollo territorial más equilibrado y sustentable. Se apoyará al gobierno en la incorporación de los siguientes aspectos en forma transversal en las tres áreas priorizadas: calidad institucional y transparencia, innovación y agenda digital, cambio climático, y género y diversidad. El BID tiene 97 proyectos activos en el país en los sectores de agua y saneamiento, salud, educación, desarrollo y vivienda urbanos, mercados financieros, ciencia y tecnología, inversiones sociales, reforma y modernización del Estado, energía y medio ambiente y desastres naturales. No hay información desglosada sobre los proyectos que pueden tener como beneficiarios a los pueblos indígenas.

Sistema de Naciones Unidas

El SNU tiene oficinas en 19 estados del país. El MANUD 2020-2025 establece los lineamientos para el plan de trabajo conjunto del gobierno con las 29 agencias y fondos de la ONU (22 residentes y 7 no residentes) en cuatro áreas de trabajo: igualdad e inclusión; prosperidad e innovación; economía verde y cambio climático; y paz, justicia y estado de derecho.

El MANUD incorpora un enfoque de interculturalidad para “reconocer la diversidad, combatir la discriminación y favorecer la inclusión, integración y equidad en el acceso a las oportunidades y los resultados de desarrollo de los pueblos y las comunidades indígenas, la población afro mexicana y las personas migrantes y refugiadas.”⁷³ Incluye propuestas de acciones relativas a los pueblos indígenas en el área de trabajo de igualdad e inclusión (incluidos en relación con la salud, la alimentación y la educación), prosperidad e innovación (inclusión laboral, integración de las mujeres indígenas en los sistemas productivos), economía verde y cambio climático (fomento de la economía verde con respeto a los conocimientos tradicionales indígenas, promoción de la participación, promoción de los conocimientos tradicionales en la regulación, políticas y presupuestos sobre uso y manejo sostenible de los recursos naturales, gestión del riesgo de

⁷³ Naciones Unidas (2019)

desastres). Se incide en prestar especial atención a los pueblos indígenas en relación con la prevención de la violencia, el respeto a los derechos humanos o la libertad de expresión (medios indígenas).



Fuente: MANUD 2020-2025

De acuerdo al *Informe de Resultados 2021* cuatro agencias trabajan en terreno con personas, pueblos y comunidades indígenas, que se consideran una población clave para las actuaciones en el país en las cuatro áreas de trabajo del SNU.⁷⁴

El PNUD está implementando diversos proyectos en el país en que se identifica específicamente a los pueblos o comunidades indígenas, entre ellos:⁷⁵

- Cero violencia política contra las mujeres: el objetivo general del proyecto es generar las herramientas para la atención, defensa y eliminación de la violencia política contra las mujeres en razón de género en contextos electorales, desde la sociedad civil y los partidos políticos, con énfasis en candidatas de comunidades indígenas y afro mexicanas, buscando así la prevención de la violencia electoral y la promoción de la participación de las mujeres pertenecientes a grupos vulnerables en los procesos electorales.
- Implementación agenda 2030 a nivel subnacional: Puebla. Como parte del proyecto, se evaluó el Programa Especial sobre Pueblos Indígenas del Gobierno de Puebla.⁷⁶
- Mujeres seguras y resilientes: Resiliencia de mujeres indígenas y rurales a los impactos por COVID-19. Consolidar redes físicas de sororidad entre mujeres indígenas y rurales de Chiapas, aumentando su participación económica y contribuyendo a una mejor recuperación de sus comunidades, procurando al mismo tiempo que tengan una vida libre de violencia con seguridad alimentaria y una buena salud financiera. La iniciativa es financiada por el Mecanismo de Respuesta Rápida ante el COVID19 del PNUD, y el principal asociado es la FAO en México. El proyecto se enfoca en cuatro temas: seguridad alimentaria, seguridad hídrica, reactivación de economías locales, y fortalecimiento de capacidades y de coordinación entre organizaciones y redes de OSC, iniciativa privada y gobiernos locales. Cobertura geográfica: Campeche, Chiapas, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán; 42 municipios y 100 comunidades.

⁷⁴ Naciones Unidas (2022)

⁷⁵ <https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/projects.html>

⁷⁶ <https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/poverty/informe-de-la-evaluacion-de-diseno-y-articulacion-del-programa-e0.html>

- Voces del Istmo: Entre las iniciativas *Laboratorio de aceleración del PNUD* se realizó una investigación sobre las comunidades indígenas del Istmo y la consulta.⁷⁷
- Participación ciudadana y gobernanza ambiental para la sustentabilidad 2014-2019.
- Soluciones basadas en la naturaleza para la resiliencia hídrica.

Entre las actividades realizadas por el PNUD en México en 2021, se señalan dos actuaciones dirigidas a los pueblos indígenas: apoyo a la recuperación económica temprana de comunidades afectadas por la COVID-19 y las tormentas tropicales, principalmente en comunidades indígenas y rurales del centro, sur y sureste del país; y un estudio sobre la participación de los pueblos y comunidades indígenas y las personas afrodescendientes y afro mexicanas en la Administración Pública Federal.⁷⁸

FAO y el PNUD apoyan la iniciativa del Centro Mesoamericano para el Intercambio de Conocimientos y Experiencias Forestales (CMINEF), con el apoyo de AMEXCID.⁷⁹

UNODC y el Gobierno de Canadá, como parte del *Programa de Desarrollo de Capacidades contra el Crimen*, han implementado proyectos en comunidades piloto, incluidas comunidades indígenas. En el marco del proyecto se ha llevado a cabo la campaña Corazón Azul para sensibilizar sobre la trata de personas en comunidades indígenas en México e incentivar las denuncias sobre delito.⁸⁰

México es parte del programa EUROCLIMA+, de la Unión Europea, para la promoción del desarrollo ambientalmente sostenible y resiliente al clima en 18 países de América Latina, con un foco especial, en la implementación de los compromisos climáticos en el contexto del Acuerdo de París. Se implementa a través de cuatro agencias: la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, la Cooperación Alemana, CEPAL y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.⁸¹

5. Legislación y políticas sobre cambio climático

	Ratificación
CMNUCC	11/03/1993
Protocolo de Kioto	07/09/2000
Acuerdo de París	21/09/2016

La *Ley General de Cambio Climático* (2012, reformada en 2018) establece disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático y regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático en México. Su artículo 26 señala que “Al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, se deberán respetar irrestrictamente los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.” El artículo 71 señala que deberá considerarse la representación de los indígenas en el desarrollo de los programas de las entidades federativas.⁸² La ley establece el diseño institucional sobre el tema en el país y crea el INECC, así como

⁷⁷ PNUD (2020)

⁷⁸ PNUD (2022)

⁷⁹ <https://cmicef.org/quienes-somos/>

⁸⁰ <https://mexico.un.org/es/176042-la-embajada-de-canada-en-mexico-y-unodc-reconocen-el-liderazgo-de-las-mujeres-indigenas-en>

⁸¹ Comisión Europea (2020)

⁸² https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/documents/ley_de_cambio_climatico_2018.pdf

diversos instrumentos de política pública, entre ellos, el Registro Nacional de Emisiones (RENE) y su reglamento, que permitirán compilar la información necesaria en materia de emisión de compuestos y gases efecto invernadero de los diferentes sectores productivos del país. La Ley también crea el Fondo para el Cambio Climático (FCC) que canaliza proyectos de financiación públicos, privados, nacionales e internacionales que contribuyan a las acciones de adaptación y mitigación, como apoyar acciones a nivel estatal, proyectos de investigación e innovación, desarrollo tecnológico y transferencia, y la compra de Reducciones Certificadas de Emisiones.⁸³

La *Estrategia Nacional de Cambio Climático. Visión 10-20-40* (ENCC) es el instrumento principal que rige la política nacional en relación con los efectos del cambio climático y la transformación hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono en el mediano y largo plazo. La visión de largo plazo de la ENCC plantea que México crecerá de manera sostenible y promoverá el manejo sustentable y equitativo de sus recursos naturales, así como el uso de energías limpias y renovables que le permitan un desarrollo con bajas emisiones de GEI.⁸⁴ La ENCC está integrada por tres pilares: pilares de política nacional de cambio climático, adaptación a los efectos del cambio climático y desarrollo bajo en emisiones.

Tras la publicación de la ENCC, se elaboró el *Programa Especial de Cambio Climático* (PECC), como instrumento que define el actuar a corto plazo del Gobierno Federal, tanto en materia de reducción de emisiones como en la preparación y respuesta ante eventos extremos del clima y sus cambios paulatinos. El PECC establece los objetivos, estrategias, acciones y metas para enfrentar el cambio climático mediante la definición de prioridades en materia de adaptación, mitigación, investigación, así como la asignación de responsabilidades, tiempos de ejecución, coordinación de acciones y de resultados, y estimación de costos, de acuerdo con la Estrategia.

En 2017 se publicó la *Estrategia nacional de reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal 2017-2030* (ENAREDD+), que tiene como objetivo disminuir la emisión de gases de efecto invernadero ocasionadas por la deforestación y degradación, así como el manejo forestal sustentable y la conservación e incremento de los acervos de carbono forestal, a través del manejo integral del territorio basado en el desarrollo rural sustentable. La ENAREDD+ se desarrolló a través de una consulta participativa que incluyó a representantes de diversos actores del sector forestal, tales como comunidades locales, pueblos y comunidades indígenas, sociedad civil, academia, gobierno estatal y federal, y organizaciones de productores.

Tras la ratificación en 2016 del Acuerdo de París y su entrada en vigor, México presentó en la COP 22 (2016) su *Estrategia de desarrollo de bajas emisiones de carbono al 2050*, denominada *Mid-Century Strategy* que plantea una reducción del 50% de los gases de efecto invernadero al 2050 respecto al año 2000. Varias leyes sectoriales hacen referencia al cambio climático.⁸⁵

El Sistema Nacional de Cambio Climático (SNCC) es el mecanismo de comunicación y concertación sobre la política nacional de cambio climático y su aplicación transversal. El mecanismo involucra a los tres órdenes de gobierno, al poder legislativo y a la sociedad civil.⁸⁶

⁸³ Comisión Europea (2020)

⁸⁴ https://www.semarnat.gob.mx/archivosanteriores/informacionambiental/Documents/06_otras/ENCC.pdf

⁸⁵ Comisión Europea (2020), p. 159

⁸⁶ <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/sistema-nacional-de-cambio-climatico-sinacc>



El SINACC permite el desarrollo de políticas públicas integradas e integrales en todo el territorio y en los tres órdenes de Gobierno.

Fuente: <https://cambioclimatico.gob.mx/sistema-nacional-de-cambio-climatico/>

La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC), es el mecanismo permanente de coordinación entre las instituciones federales en materia de CC. Está integrada por 14 secretarías de Estado y cuenta con varios grupos de trabajo.

El Consejo de Cambio Climático es el órgano permanente de consulta de la CICC y está integrado por miembros provenientes de los sectores social, privado y académico. El INECC es el instituto de investigación del Estado mexicano orientado a coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica y tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en materia de cambio climático. La evaluación de la política nacional de cambio climático recae en la Coordinación de Evaluación, integrada por el titular del INECC y seis Consejeros Sociales.

El Congreso y el Senado cuentan con Comisiones específicas sobre cambio climático.

Existen además políticas subnacionales a nivel de las entidades federativas y las municipalidades.⁸⁷ El Sistema de Información sobre Cambio Climático (SICC) centraliza la información federal y estatal.⁸⁸

5.2. Contribuciones Determinadas Nacionalmente (NDC)

México presentó su primera NDC en 2016⁸⁹ y ha presentado una actualización en 2020.⁹⁰ La actualización señala los impactos especiales del cambio climático en los pueblos indígenas y el compromiso de implementar la NDC con respeto a los derechos humanos y aplicándola en conjunto con los saberes de los pueblos originarios indígenas bajo el principio de equidad intergeneracional.⁹¹

⁸⁷ Políticas de las entidades federativas y municipales: <https://cambioclimatico.gob.mx/estadosymunicipios/VN.html>

⁸⁸ <https://cambioclimatico.gob.mx/>.

⁸⁹

<https://www4.unfccc.int/sites/ndcstaging/PublishedDocuments/Mexico%20First/MEXICO%20INDC%2003.30.2015.pdf>

⁹⁰ Al momento de elaboración de este informe, el acceso a las CND está suspendido por medida cautelar solicitada por Greenpeace. <https://www4.unfccc.int/sites/ndcstaging/PublishedDocuments/Mexico%20First/NDC-Eng-Dec30.pdf>

⁹¹ P.10

5.3. Organismo responsable de las políticas sobre cambio climático

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental

Dirección General de Políticas para el Cambio Climático

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 4209

Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan

C.P. 14210, México, D.F.

www.semarnat.gob.mx

5.4. Fondo Verde para el Clima (GCF)

El GCF apoya 6 proyectos y 3 actividades de preparación en México.

Nombre/número proyecto	Aprobación/finalización valor	Categoría ESS Plan Pueblos Indígenas	Entidad acreditada
FP181 Catalytic Capital for First Private Investment Fund for adaptation technologies in development Varios países Adaptación	2021-fecha en revisión 400 millones	Intermediation 2 N/A	Pegasus Capital Advisors
FP180 Global Fund for Coral Reefs Investment Window Varios países Adaptación	2021 500 millones	Intermediation 2 N/A	Pegasus Capital Advisors
SAP023 Restauración de los ríos para la adaptación al cambio climático (RIOS) Transversal	2021-fecha en revisión 10 millones	Categoría C NO	Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza A.C.
FP152 Global Subnational Climate Fund – Equity Varios Países Mitigación	2020-en revisión 750 millones	Intermediation 2 N/A	Pegasus Capital Advisors
FP151 Global Subnational Climate Fund – technical assistance facility Varios países Mitigación	2020-en revisión 28 millones	Intermediation 2 N/A	IUCN
FP048 Low emissions and climate resilient agriculture risk sharing facility Varios países Transversal	2017-en revisión 158 millones	Intermediation 2 N/A	BID

Fuente: <https://www.greenclimate.fund/countries/mexico>

5.5. Autoridad nacional designada

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Unidad de Crédito Público

Sra. Brenda Janeth Pequeño Vargas

Directora General

Av. Insurgentes Sur 1971, Torre III, Piso 3, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P.
01020, Ciudad de México, Mexico

PHONE +52 (55) 3888 1819

BRENDA_PEQUENO@HACIENDA.GOB.MX

Referencias

Sistema de las Naciones Unidas

CDH (2019) Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México. CCPR/C/MEX/CO/6. 4 de diciembre de 2019

CDESC (2018) Observaciones finales sobre a los informes periódicos quinto y sexto combinados de México E/C.12/MEX/CO/5-6. 17 de abril de 2018

CEDAW (2018) Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. CEDAW/C/MEX/CO/9 25 de julio de 2018

CEPAL (2014) Los pueblos indígenas en América Latina. Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos. CEPAL/ONU LC/L.3902 Santiago de Chile

CEPAL/UNICEF (2018) Educación intercultural bilingüe y enfoque de interculturalidad en los sistemas educativos latinoamericanos. Avances y desafíos. Santiago de Chile

CEPAL (2020) Los pueblos indígenas de América Latina- Abya Yala y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: tensiones y desafíos desde una perspectiva territorial. Santiago, Chile: CEPAL, FILAC, Ford Foundation
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45664/51/S2000125_es.pdf

CERD (2019) Observaciones finales sobre los informes periódicos 18º a 21º combinados de México. CERD/C/MEX/CO/18-21 29 de agosto de 2019

GTDFI (2021) Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias: Conferencia de prensa tras la misión al país. <https://www.ohchr.org/es/statements/2021/11/press-conference-following-visit-committee-enforced-disappearances-mexico>

GTEDH (2017) Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca de su misión a México. A/HRC/35/32/Add.2 27 de abril de 2017

FIDA (s.f.) Indigenous Peoples Assistance Facility (IPAF): IFAD projects and programmes with indigenous and tribal peoples. <http://www.ifad.org/english/indigenous/projects/index.htm>

Naciones Unidas (2022) Informe de resultados 2021. Sistema de Naciones Unidas en México. Ciudad de México https://mexico.un.org/sites/default/files/2022-06/ONU%20MX_REPORT%202021_1.pdf

Naciones Unidas (2021) Contribución del Sistema de las Naciones Unidas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en México. Insumos para el Informe Voluntario 2021.

Naciones Unidas (2021b) Naciones Unidas México. Mexico Partnership Landscape Assessment <https://sdgs.un.org/sites/default/files/2021-09/Mexico%20Partnership%20Landscape%20reduced.pdf>

Naciones Unidas (2019) Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible en México. 2020-2025. <https://mexico.un.org/sites/default/files/2021-11/ONU-Mexico-Marco-de-Cooperacion-2020-2025.pdf>

RE sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (2003) Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Misión a México. E/CN.4/2004/80/Add.2. 23 de diciembre de 2003

RE sobre la situación de los defensores de derechos humanos (2018) Informe del RE sobre la situación de los defensores de derechos humanos en su misión a México. 12 febrero 2018. A/HRC/37/51/Add.2

RE sobre el derecho humano al agua y el saneamiento (2017) Informe del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento acerca de su misión a México A/HRC/36/45/Add.2, 2 de agosto de 2017

RE sobre los derechos de los pueblos indígenas (2018) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a México. A/HRC/39/17/Add.2 28 de junio de 2018

OIT (2020) Leyes y políticas públicas al respecto de pueblos indígenas y tribales: Perfiles de países de América Latina que han ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169).

PNUD (2020) Desarrollo Humano y COVID-19 en México. Desafíos para una recuperación sostenible.
<https://www.undp.org/es/mexico/publications/desarrollo-humano-y-covid-19-en-m%C3%A9xico>

PNUD (2022) Catálogo de iniciativas 2021. PNUD en México.
<https://www.undp.org/es/mexico/publications/cat%C3%A1logo-de-iniciativas-2021-programa-de-las-naciones-unidas-para-el-desarrollo-en-m%C3%A9xico>

PNUD/Gobierno del Estado de Puebla (2022) Informe de evaluación de diseño y articulación de los Programas Especiales con enfoque en la Agenda 2030. Ciudad de México

PNUD (2020) Voces del Istmo. ¿Qué significa la consulta indígena del Istmo de Tehuantepec para las personas que participan en ella?. Serie: Crear Sentido. Ciudad de México.

RIVAS VALDIVIA, Juan Carlos; GAUDIN Yannick (2021) Diagnóstico de las brechas estructurales en México. Una aproximación sistémica general. CEPAL/ FIDA

UNICEF/INEE (2018) Panorama educativo de la población indígena y afrodescendiente 2017. UNICEF/ Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, México.

Otros organismos internacionales

CIDH (2015) Situación de los Derechos Humanos en México. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 44/15, 31 de diciembre de 2015. OEA, Washington.

Comisión Europea (2020) Avances en la Acción Climática de América Latina: Contribuciones Nacionalmente Determinadas al 2019. Serie de Estudios Temáticos EUROCLIMA+ nº 13. Bruselas. <http://ec.europa.eu/europeaid/multimedia/publications/>

Organismos nacionales

CDI (2013) Protocolo para la Implementación de Consultas a Pueblos y Comunidades Indígenas de conformidad con Estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado por el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Http://www.semarn.gob.mx/Pueblos_Indigenas.pdf

CNDH (2016). Recomendación General nº 27/2016 Sobre el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana. Ciudad de México 11 de julio de 2016.

CNDH (2018) El derecho a la salud de los pueblos indígenas, Servicios y atención en las clínicas de las comunidades. México. 2da edición
<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/04-Salud-Pueblos-Indigenas.pdf>

CONEVAL (2019) La pobreza en la población indígena de México 2008-2018.
<https://www.gob.mx/inpi/articulos/indicadores-socioeconomicos-de-los-pueblos-indigenas-de-mexico-2015-116128>

Gobierno de México (2019) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0

Gobierno de México (2019 b) Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030.
<https://www.gob.mx/agenda2030/documentos/estrategia-nacional-de-la-implementacion-de-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible-en-mexico>

Gobierno de México (2020) Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024.
<https://www.gob.mx/segob/documentos/programa-nacional-de-derechos-humanos-2020-2024>

Gobierno de México (2022) Informes periódicos 22º a 24º combinados de México sobre el cumplimiento de la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. CERD/C/MEX/22-24/9535

INALI (2008) Catálogo de las lenguas indígenas nacionales: variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas. Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. <https://www.inali.gob.mx/clin-inali/>

INEGI (2020). Censo 2020. Presentación de resultados.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/Censo2020_Principales_resultados_EUM.pdf

INPI (2017) Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México 2015
<https://www.gob.mx/inpi/articulos/indicadores-socioeconomicos-de-los-pueblos-indigenas-de-mexico-2015-116128>

INPI (2019) Protocolo de la consulta libre, previa e informada sobre el proceso de reforma constitucional y legal sobre derechos de los pueblos indígenas y afroamericano.
<https://www.dof.gob.mx/2019/INPI/protocolo-inpi.pdf>

INPI/INALI (2020). Atlas de los pueblos indígenas de México. Versión en línea
<http://atlas.inpi.gob.mx/>

INPI (2020) Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600020&fecha=09/09/2020

INPI (2021) Propuesta de Reforma Constitucional sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afroamericano. Resultado del proceso de diálogo y consulta.
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/651157/INPI-Reforma-Constitucional-Resultado-del-Proceso.pdf>

INPI (2021) Programa Especial de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639419&fecha=27/12/2021#gsc.tab=0

INPI (2021) Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI)
<https://www.gob.mx/inpi/acciones-y-programas/programa-para-el-bienestar-integral-de-los-pueblos-indigenas-probipi>.

INSP/INEGI (2020) Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018-2019. Resultados nacionales. https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/doctos/informes/ensanut_2018_info_rme_final.pdf

Secretaría de Salud (s.f.) Guía para la Implementación del Modelo de Atención a las Mujeres durante el Embarazo, Parto y Puerperio, con Enfoque Humanizado, Intercultural y Seguro.
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29343/GuiaImplantacionModeloParto.pdf>

Otros

Amnistía Internacional (2018) Contribución para el Examen Periódico Universal de México.
<https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/uprmx-stakeholders-info-s31>

IWGIA (2020) Construyendo autonomías. Jens Dahl, Victoria Tauli-Corpuz, Shapion Noningo Sesen, Shankar Limbu y Sara Olsvig . Copenhagen
https://www.iwgia.org/images/documentos/Construyendo_Autonomas_IWGIA_2020.pdf

IWGIA (2022) El Mundo Indígena 2022. México. Artículo de José del Val, Carolina Sánchez y Juan Mario Pérez Martínez.

UNAM (2010). Los pueblos indígenas de México. Cien preguntas versión electrónica.
Universidad nacional Autónoma de México.
<https://www.nacionmulticultural.unam.mx/100preguntas/>

Pelcastre-Villafuerte, B.E. Meneses-Navarro, S. Sánchez-Domínguez, M. Meléndez-Navarro, D. Freyermuth-Enciso, G (2020) Condiciones de salud y uso de servicios en pueblos indígenas de México <https://www.saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/11861/11981>

Anexo I. Organizaciones indígenas en México

México cuenta con organizaciones y coordinaciones indígenas a nivel local, estatal y federal. El Congreso Nacional Indígena integra varias organizaciones de distintos estados. Como muestra de la variedad de instituciones creadas por los pueblos indígenas del país, además de las autoridades propias en las comunidades y municipios indígenas, se presenta la siguiente lista recopilada por la UNAM:⁹²

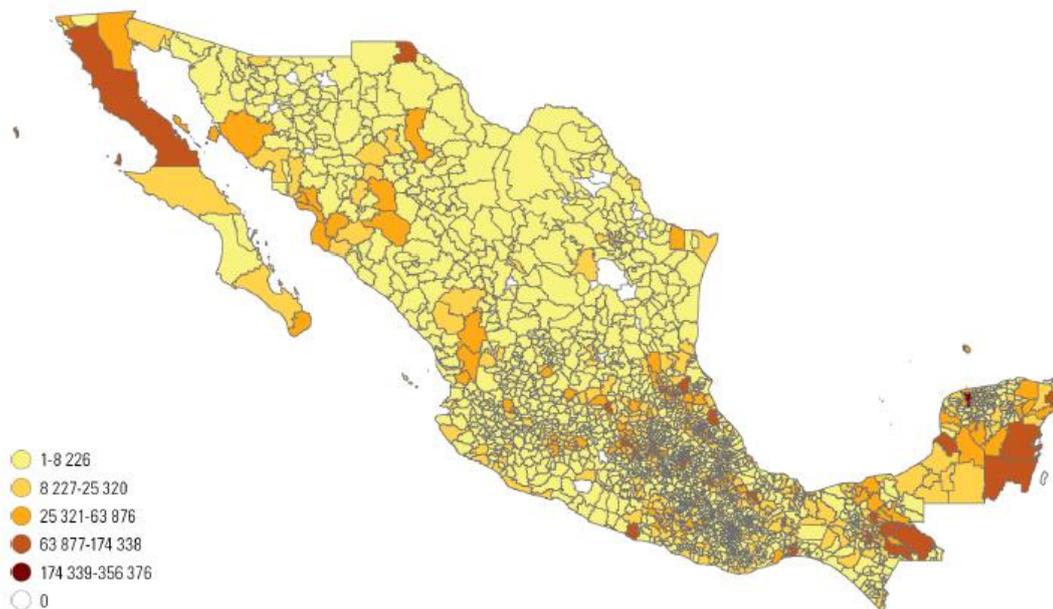
- Agencia Internacional de Prensa India (AIPIN)
- Alianza de Pueblos Indígenas Mazahuas-Otomí
- Asamblea de Migrantes Indígenas de la Ciudad de México
- Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía (ANIPA)
- Asociación Civil Ixkan Yucatán
- Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos (CIOAC)
- Centro de Derechos Indígenas Yaxkin
- Coalición Obrero Campesina Estudiantil del Istmo (COCEI)
- Colectivo de Maestros Bilingües Nahuas-Popolucas de Puebla
- Comité de Solidaridad Triqui
- Comité Indígena de Uxpanapa de Villa de Juárez, Veracruz
- Comuneros Organizados de Milpa Alta
- Congreso Nacional Indígena¹⁷ (CNI)
- Consejo Cultural de Atlapulco
- Consejo de Pueblos Nahuas del Alto Balsas
- Consejo Guerrerense 500 Años de Resistencia Indígena
- Consejo Indígena Popular de Oaxaca "Ricardo Flores Magón" (CIPO)
- Consejo Nacional Otomí
- Consejo Supremo Tarahumara
- Consejo Xochimilca para la Defensa del Territorio
- Cooperativa Regional Tosepan Titataniske
- Coordinación de Organizaciones Campesinas e Indígenas de la Huasteca Potosina (COCIHP)
- Coordinadora de Maestros de Oaxaca
- Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas
- Coordinadora Nacional de Organizaciones Cafetaleras (CNOC)
- Coordinadora Nacional Plan de Ayala (CNPA)
- Coordinadora Nacional de Pueblos Indios
- Coordinadora Regional de Organizaciones Indígenas de la Sierra de Zongolica
- Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN)
- Escritores en Lenguas Indígenas, A. C.
- Expresión Cultural Mixe-Xam
- Foro Maya Peninsular
- Foro Nacional Indígena de la Región de Anáhuac
- Foro Permanente Oaxaqueño
- Frente Cívico Huautleco
- Frente Democrático Oriental Emiliano Zapata
- Frente Independiente de Pueblos Indios (FIPI)
- Frente Indígena Oaxaqueño Binacional (FIOB)
- Huaikari. Comité de Defensa de la Cultura Mayo de Huites
- Huaves de San Mateo del Mar
- K'inál Antzetik
- Liga Étnica de la Sierra Popoluca
- Liga Étnica del Sur de Veracruz

⁹² https://www.nacionmulticultural.unam.mx/100preguntas/pregunta.php?num_pre=47

- Movimiento Agrario Independiente Zapatista (MAIZ)
- Movimiento de Unificación y Lucha Triqui (MULT)
- Mujeres Indígenas de Bothe, Querétaro
- Nahuas de la Sierra de Manantlán
- Organización Campesina Independiente de la Sierra de Zongolica
- Organización de Mujeres de Querétaro
- Organización de Pueblos Indígenas Zapotecos (OPIZ)
- Organización Incesontli Tonatihí
- Organización Independiente Totonaca de Puebla
- Organización Indígena de Derechos Humanos de Oaxaca
- Organización Indígena Xi Nich' de Chiapas
- Organización Nación Purépecha
- Organizaciones Indias para los Derechos Humanos de Oaxaca
- Pueblos Indígenas de Jojutla, Guerrero
- Segundo Foro Regional del Totonacapan
- Servicios del Pueblos Mixe (SER)
- Unión de Comuneros "Emiliano Zapata" (UCEZ)
- Unión de Comunidades Indígenas de Jalisco
- Unión de Comunidades Indígenas de la Región del Istmo (UCIRI)
- Unión de Comunidades Indígenas de la Zona Norte del Istmo (UCIZONI)
- Unión de Comunidades Indígenas de Morelos
- Unión de Comunidades Indígenas Huicholas de Nayarit
- Unión de Comunidades Indígenas Mazatecas de Huautla de Jiménez, Oaxaca
- Unión de Ejidos Luz de la Montaña de Guerrero
- Unión de Organizaciones de la Sierra Juárez de Guelatao
- Unión de Organizaciones de la Sierra Sur de Guerrero
- Unión de Organizaciones Regionales Campesinas Autónomas (UNORCA)
- Unión de Pueblos Chontales de Tabasco
- Unión Nacional de Organizaciones Regionales Campesinas Indígenas (UNORCA)
- Unión Zapoteca-Chinanteca de la Sierra Juárez (UZACHI)

Anexo II: Mapas

México: distribución de la población indígena por municipios, 2010
(En números absolutos)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de procesamientos especiales de los microdatos censales.

Fuente CEPAL 2020 https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45664/5/mapas_MEXICO_es.pdf

Regiones indígenas CDI, 2015

